



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 043-2023-MPA/GAF

Anta, 06 de Noviembre del 2023.

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA;

VISTO:

La Opinión Legal N.º 812-2023-GAL-MPA de la Gerencia de Asesoría Legal; Informe N° 0746-2023-MPA/GDELYSM-HVS de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Servicios Municipales; Informe N° 345-2023-SGDAPMYT-MPA/MCC de la Subgerencia de Desarrollo Agropecuario Promoción de MYPES y Turismo; Informe N° 871-2023-SGL-GAF/MPA de la Subgerencia de Logística; Informe N° 231-2023-GPRP/DGUL-MPA de la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece expresamente el ejercicio de una autonomía política, económica y administrativa para las Municipalidades Provinciales como órganos de los Gobiernos Locales, atributo esencial que se encuentra del mismo modo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que en su Artículo II del Título Preliminar, señala que en la Autonomía conferida radica la facultad que tienen las Municipalidades de poder ejercer actos de Gobierno, actos administrativos y actos de administración, los mismos que deben estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, corresponde señalar que, conforme a lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Informe N° 345-2023-SGDAPMYT-MPA/MCC, de fecha 03 de octubre del 2023, el Ing. Macedonio Casavilca Carhuas, Subgerente de Desarrollo Agropecuario Promoción de MYPES y Turismo y responsable de la **meta 062 “DESARROLLAR FERIAS, CURSOS DE CAPACITACION Y REVALORAR LAS COSTUMBRES DE LA ZONA”**, solicita Habilito por Encargo Interno, para cubrir gastos en la pasantía de los Productores Cuyeros en el Distrito de Marangani, Provincia de Canchis, Departamento del Cusco el día 27 de octubre del presente, por la suma ascendente a S/ 5,652.00;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”

Que, mediante Informe N° 0746-2023-MPA/GDELYSM-HVS, de fecha 03 de octubre del 2023, el Ing. Hilario Valdivia Segovia, Gerente de Desarrollo Económico Local y Servicios Municipales, solicita habilito de fondos para la pasantía al Distrito de Marangani, Provincia de Canchis, Departamento del Cusco, solicita Habilito por Encargo Interno para cubrir los gastos de TRANSPORTE, ALIMENTACION Y PAGO POR ATENCION DE PASANTIA que asciende a la suma de S/ 5,652.00, que será a nombre de la **Srta. GIANDIRA SANTOS SEGOVIA Identificada con D.N.I. 46240735;**

Que, mediante Informe N° 231-2023-GPRP/DGUL-MPA, de fecha 25 de octubre del 2023, el CPC. Deiker Guido Urquiza Lovaton Gerente de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, previa evaluación de los documentos presentados por la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Servicios Municipales y el marco normativo, emite opinión de disponibilidad presupuestal para los gastos de pasantía de los productores cuyeros hacia el distrito de Marangani, Provincia de Canchis, afecto a la meta 0062, “**DESARROLLAR FERIAS, CURSOS DE CAPACITACION Y REVALORAR LAS COSTUMBRES DE LA ZONA**”, Fuente de Financiamiento Otros Impuestos Municipales, por el monto de S/ 5,652.00;

Que, mediante Informe N° 389-2023-SGDAPMYT-MPA/MCC, de fecha 30 de octubre del 2023, el Ing. Macedonio Casavilca Carhuas, Subgerente de Desarrollo Agropecuario Promoción de MYPES y Turismo y responsable de la **meta 062 “DESARROLLAR FERIAS, CURSOS DE CAPACITACION Y REVALORAR LAS COSTUMBRES DE LA ZONA”**, emite reprogramación de fechas de pasantía, reprogramando dicha actividad para el día martes 07 de Noviembre del 2023, fecha ratificado mediante Informe N° 0836-2023-MPA/GDELYSM-HVS, de fecha 31 de octubre del 2023, por el Ing. Hilario Valdivia Segovia Gerente de Desarrollo Económico Local y Servicios Municipales;

Que, mediante Informe N° 871-2023-SGL-GAF/MPA, de fecha 06 de noviembre del 2023, la CPC. Hida Bautista Paravecino Subgerente de Logística, previo análisis del marco normativo, declara Procedente la habilitación de fondos por encargo interno, por el monto de S/ 5,120.00 para cubrir los gastos de TRANSPORTE, ALIMENTACION Y PAGO POR ATENCION DE PASANTIA de los Productores Cuyeros hacia el Distrito de Marangani, Provincia de Canchis, Departamento del Cusco;

Que, mediante Provedo consignado en el Informe N° 871-2023-SGL-GAF/MPA, en fecha 06 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas – CPC. Sonia Cañarí Manotupa, solicita opinión legal respecto a la procedencia de la solicitud de encargo interno;

Que, mediante Opinión Legal N° 812-2023-GAL-MPA, el Abog. Richard Salas Cuadros Gerente de Asesoría Legal, declara procedente la solicitud de fondo por encargo interno para cubrir los gastos de pasantía de los Productores Cuyeros hacia el Distrito de Marangani, Provincia de Canchis, Departamento del Cusco a llevarse a cabo el día martes 07 de noviembre de 2023, por la suma de S/ 5,120.00 (Cinco Mil Ciento Veinte con 00/100 soles), fondo por encargo que deberá tramitarse a nombre **la Srta. GIANDIRA SANTOS SEGOVIA Identificada con D.N.I. 46240735**, asimismo indica que se emita Acto resolutivo conforme a la delegación de facultades del numeral 3) subnumeral 3.6 de la Resolución de Alcaldía N° 444-2023-A-MPA;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”

Que, la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15, señala en su artículo 1º lo siguiente: Modifíquese el artículo 40º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, por el siguiente texto: “Artículo 40. “Encargos” a personal de la institución. 40.1º Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como : a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puedan conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) Contingencias derivadas de situación de emergencia declaradas por ley, (...), d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces(...); 40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada; 40.3º La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...); 40.4º La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tiene establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de la Unidades Ejecutoras y Municipalidades; 40.5º No procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tiene pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.”;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de atribuciones, facultades y obligaciones encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPA, conforme al artículo 1º, numeral 3º, sub numeral 3.6º; e informes pertinentes de la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, Subgerencia de Logística y Gerencia de Asesoría Legal; y contando con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto; Subgerencia de Logística y Gerencia de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ASIGNAR, un fondo bajo la modalidad de **Encargo Interno** por el monto de S/ 5,120.00 (Cinco Mil Ciento Veinte con 00/100 soles), a nombre de **la Srta. GIANDIRA SANTOS SEGOVIA Identificada con D.N.I. 46240735**,; para cubrir los GASTOS DE TRANSPORTE, ALIMENTACION Y PAGO POR ATENCION DE PASANTIA al Distrito de Marangani, Provincia de Canchis, Departamento del Cusco de los productores cuyeros, afecto a la meta



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”

0062: “DESARROLLAR FERIAS, CURSOS DE CAPACITACION Y REVALORAR LAS COSTUMBRES DE LA ZONA, fuente de financiamiento Otros Impuestos Municipales.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la responsable de la administración del Fondo bajo la modalidad de Encargo Interno **GIANDIRA SANTOS SEGOVIA**, cumpla con efectuar el **gasto conforme al marco legal** y realice la **rendición documentada correspondiente, dentro del tercer día hábil de culminada la labor encomendada**, caso contrario asumirá responsabilidad en el Procedimiento Administrativo Sancionador, sin perjuicio de la responsabilidad civil por la demora en dicha rendición.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia de Planificación, Racionalización y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico Local y Servicios Municipales, e Interesado, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;



CPC. SONIA CAÑARI MANOTUPA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

